

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que **NO** existe embargo de remanentes o concurrencia de embargo, así mismo, le informo que se encuentra pendiente por incorporar Despacho Comisorio auxiliado por parte del Juzgado de Jericó. A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
27 de julio de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 018 2021 00232 00
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JUAN SANTIAGO RAIGOZA URIBE
ASUNTO	-INCORPORA DESPACHO COMISORIO -TERMINA POR PAGO TOTAL -ORDENA ENTREGA DE DINERO -REQUIERE SECUESTRE
AUTO INTERLOCUTORIO	1730V

Atendiendo la constancia que antecede, se incorpora al plenario el Despacho Comisorio Nro. 027 del 19 de octubre de 2021, proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICÓ-ANTIOQUÍA; debidamente diligenciado sobre los bienes inmuebles identificados con F.M.I **Nro. 014-8529 y 014-627** de propiedad del demandado **JUAN SANTIAGO RAIGOZA URIBE**.

De otro lado, en vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA NIT. N° 860.034.594-1** en contra de **JUAN SANTIAGO RAIGOZA URIBE C.C. N° 98.551.560**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:



- El embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **014-8529** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó-Antioquia, de propiedad de **JUAN SANTIAGO RAIGOZA URIBE C.C. N° 98.551.560**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 1360 de fecha 03 de agosto de 2021, por la secretaría del Juzgado 18 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiése
- El embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **014-627** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó-Antioquia, de propiedad de **JUAN SANTIAGO RAIGOZA URIBE C.C. N° 98.551.560**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 1361 de fecha 03 de agosto de 2021, por la secretaría del Juzgado 18 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiése
- El embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **001-663947** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, de propiedad de **JUAN SANTIAGO RAIGOZA URIBE C.C. N° 98.551.560**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 1359 de fecha 03 de agosto de 2021, por la secretaría del Juzgado 18 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiése

TERCERO: En caso de existir títulos a favor de este proceso, se ordena disponer la entrega de los mismos a favor del demandado, conforme como lo indica el apoderado de la parte demandante en el escrito de terminación (Carpeta 02, C03, archivo 09).

CUARTO: Se ordena oficiar al secuestre BIENES & ABOGADOS S.A.S., para que proceda a hacer entrega inmediata de los inmuebles con F.M.I. N° **014-8529 y 014-627** a la parte demandada, asimismo, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas definitivas de su gestión, sin las cuales no se le fijarán honorarios definitivos. Remítase copia de la presente providencia al correo electrónico bienesyabogados@gmail.com

QUINTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

SEXTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59cb7462265854d86c4a228283c6c1d25f268e9a472e6ddcb2cddac37656a9a**

Documento generado en 27/07/2022 11:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>